



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758400300220080050900

RADICADO INTERNO: 3487M-2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO 899.999.284-4

DEMANDADOS: JAIRO JOSE BROCHERO DE LA HOZ CC. 77154610

INFORME SECRETARIAL – Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su despacho el anterior proceso EJECUTIVO informándole que el Dr. MAURICIO ORDOÑEZ, en su calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA, otorgó poder a la Dra. Dr. EDUARDO JOSE MISOL YEPES, para que se le reconozca personería.

Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el Sr. Dr. MAURICIO ORDOÑEZ, en su calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA que funge como nuevo cesionario dentro del proceso de la referencia, presentó memorial el 02 de septiembre de 2022, solicitando se RECONOZCA PERSONERIA al Dr. EDUARDO JOSE MISOL YEPES identificado con C.C. 8.798.798 y T.P. 143.229 del C.S. de la J. y conforme al artículo 68 inciso 2º que reza: “Para sustituir un poder debe procederse de la misma manera que para constituirlo...”

De acuerdo a lo citado en la norma y por observar el despacho que el poder conferido, cumple con los requisitos estipulados, se accederá a admitir el poder presentado.

por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1.- Admítase el poder conferido por el Dr. MAURICIO ORDOÑEZ, en su calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA que funge como nuevo cesionario dentro del proceso de la referencia, al Dr. EDUARDO JOSE MISOL YEPES identificado con C.C. 8.798.798 y T.P. 143.229 del C.S. de la J.

2.- En consecuencia, téngase como apoderado de la parte demandante al Dr. EDUARDO JOSE MISOL YEPES identificado con C.C. 8.798.798 y T.P. 143.229 del C.S. de la J. Dentro del proceso de la referencia, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5790 - 4

No. GP 959 - 4

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a484066f985c7452fbfc20616940e4f6d5f79afcc6dec34a090fb5b54b378eb3**

Documento generado en 08/09/2022 08:05:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>